EXPEDIENTE N° 000775-2025-032730

Cajamarca, 15 de septiembre de 2025

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 12:44 p.m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D156-2025-GR.CAJ-DRA-DP

VISTOS:

Carta Nº D51-2025-GR.CAJ-GGR/DP de fecha 12 de mayo de 2025, Informe Nº D120-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 23 de junio de 2025, Informe Nº D85-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 24 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta Nº D51-2025-GR.CAJ-GGR/DP de fecha 12 de mayo de 2025, se da a conocer la aceptación de la renuncia del servidor Christian Juan Cacho Quispe, al cargo de Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca; siendo su último día de labores el 12 de mayo 2025;

Que, mediante Informe Nº D120-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, la responsable de Control de Personal informa lo siguiente: *"… En ese sentido, informar que el ex servidor ingresó a laborar desde el 20/12/2023 hasta el 12/05/2025; además, cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 21/12/2024 hasta el 12/05/2025, de las cuales ha hecho uso de 7 días de vacaciones, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional.";*

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regula en su Artículo 3 lo siguiente: "…el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales";

Que, la Ley Nº 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señalando en su Artículo 6, lo siguiente: "…f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, mediante Informe Técnico Nº 000091-2022-SERVIR-GPGSC, se concluye: *"En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **TZZZJY**

gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente";

Que, respecto al ex servidor **Christian Juan Cacho Quispe,** contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Ingeniero Civil de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 20 de diciembre del 2023 al 12 de mayo del 2025, y de conformidad con el INFORME N°D120-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 23 de junio del 2025, el ex servidor, cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 21/12/2024 hasta el 12/05/2025, de las cuales ha hecho uso de 7 días de vacaciones, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional.

Del análisis realizado se ha procedido a verificar que la ex servidora materia del presente informe cuenta con vacaciones truncas por lo que se ha procedido realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

Vacaciones Truncas:

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	(d)	
						(a*vac)/30	(a *b / 360)-c	
1	CACHO QUISPE CHRISTIAN JUAN	21/12/2024	12/05/2025	3,264.19	141	761.64	(a *b / 360)	S/516.8
TOTAL								S/516.8

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a favor del ex servidor **CHRISTIAN JUAN CACHO QUISPE, POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUNCAS**, por la suma de S/ 516.80 (quinientos dieciséis con 80/100 soles), según se indica continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: TZZZJY

Vacaciones Truncas:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	(d)	
						(a*vac)/30	(a *b / 360)-c	
1	CACHO QUISPE CHRISTIAN JUAN	21/12/2024	12/05/2025	3,264.19	141	761.64	(a *b / 360)	S/516.8
TOTAL								S/516.8

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al ex servidor **CHRISTIAN JUAN CACHO QUISPE,** en su domicilio real sito en la Urb. Los Portales Mz-A Lt-7 Distrito Nuevo Chimbote – Santa - ANCASH, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **TZZZJY**